Outlook

Fw: VALIDACION PARCIAL MATRIZ CONTRATACION SERVICIOS INTEGRALES VF 2026 REGIONAL NARIÑO PARA 11 CONTRATOS CON FECHA 17-01-2026

Desde Maria Natalia Ibarra Cabrera <Maria.Ibarra@icbf.gov.co>
Fecha Dom 18/01/2026 1:01
Para Hernando Emilio Hernandez <Hernando.Hernandez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (171 KB)
MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_17012026_11CONT.xlsx;

Para lo pertinente.

Cordialmente,

María Natalia Ibarra Cabrera
Profesional Universitario – Funciones de Coordinación GAT
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Carrera 3 A con Calle 23 Esquina Barrio Mercedario
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230035
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado: Saturday, January 17, 2026 11:49:12 PM
Para: Maria Natalia Ibarra Cabrera <Maria.Ibarra@icbf.gov.co>; Luis Alberto Higuera Malaver <Luis.Higuera@icbf.gov.co>; Johana Delgado Pardo <Johana.DelgadoP@icbf.gov.co>; Jenny Marcela Ordonez Tulcan <JennyM.Ordonez@icbf.gov.co>; Yonny Alexander Bastidas Melo <Yonny.Bastidas@icbf.gov.co>
Cc: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Luis Gerardo Gomez Navia <LuisG.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACION PARCIAL MATRIZ CONTRATACION SERVICIOS INTEGRALES VF 2026 REGIONAL NARIÑO PARA 11 CONTRATOS CON FECHA 17-01-2026

Cordial Saludo,

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con **Radicado No: 20251600000163173 de fecha 04-12- 2025** con Asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia. Y según el alance al memorando a través de correo electrónico enviado por la dirección de Primera Infancia el 22-12-2025 a las 20:29 mínima requerida, y con ocasión de las solicitudes allegadas, de manera respetuosa se informa que, las Direcciones Regionales podrán exceptuar a los Hogares Infantiles del aporte de contrapartida, siempre que el contrato correspondiente sea suscrito con Asociaciones de padres y madres usuarios de los Hogares Infantiles. y lo establecido en el "Manual de Contratación V7.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_17012026_11CONT.,** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz **11 de acuerdo con el Tipo de Contratación contenido en la matriz adjunta y como se muestra en la siguiente imagen:**

No	REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	Componente para la UDS	ZONA	ATENCIONES	UDS_Zona	Cupos_Zona	UDS	Meses	Forma
1	Nariño	CZ TUMACO	EL CHARCO	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1575	839	21	839	21	5.75	CONTINUIDAD - INVI
2	Nariño	CZ TUMACO	MOSQUERA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1578	560	20	654	18	5.75	INVITACIÓN CERRAD
3	Nariño	CZ TUMACO	EL CHARCO	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1580	60	2	60	2	5.75	CONTINUIDAD - INVI
4	Nariño	CZ TUMACO	EL CHARCO	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1581	182	7	182	7	5.75	CONTINUIDAD - INVI
5	Nariño	CZ IPIALES	ILES	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1588	55	59	1,481	1	5.75	CONTINUIDAD - INVI
6	Nariño	CZ IPIALES	IPIALES	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1588-B	52	2	52	2	5.75	CONTINUIDAD - INVI
7	Nariño	CZ REMOLINO	CUMBITARA	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	1593	315	31	442	25	5.75	CONTINUIDAD - INVI
8	Nariño	CZ TUMACO	EL CHARCO	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1597	76	2	120	1	5.75	INVITACIÓN CERRAD
9	Nariño	CZ IPIALES	PUPIALES	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1603	28	30	777	1	5.75	CONTINUIDAD - INVI
10	Nariño	CZ PASTO 1	PASTO	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1608	286	1	286	1	5.75	CONTINUIDAD - INVI
11	Nariño	CZ TUMACO	SANTA BARBARA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1612	439	14	542	11	5.75	INVITACIÓN CERRAD

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **No se** genera **alerta**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no **superan los 5.000 SMMLV** según lo establecido en el Manual de Contratación**.**

  "Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a**. Diligenciamiento total de la matriz:**

- **No se** genera **ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte no superan los 5.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz**.**

b. Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_17012026_11CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas**.**
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte**.**
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación**.**

Cordialmente,

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 17 de enero de 2026 01:41 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACION PARCIAL 2_MATRIZ SERVICIOS INTEGRALES 2026 REGIONAL NARIÑO_11 ZONAS

Cordial saludo,

Se emite la **validación** desde el equipo financiero de la Direccion de Primera Infancia para dar continuidad al proceso de contratación de la matriz de servicios **INTEGRALES**, mediante invitaciones cerradas, según lo comunicado por la Regional **NARIÑO** a través de correo electrónico**.** Este proceso comprende **11 ZONAS**, en concordancia con las orientaciones establecidas en el Memorando Radicado No**. 20251600000163173** del **04 de diciembre de 2025**, con un plazo de ejecución comprendido hasta el **31 de julio de 2026**, bajo los siguientes términos:

DETALLE	Meses.	ATENCIONES.	Valor 2026.	Aporte ICBF.
OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	**5,75**	**5.685**	**$ 14.980.678.839**	**$ 14.980.678.839**
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	5,75	1.105	$ 3.184.539.572	$ 3.184.539.572
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	5,75	793	$ 2.365.485.705	$ 2.365.485.705
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	5,75	999	$ 2.604.370.245	$ 2.604.370.245
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	5,75	913	$ 1.984.319.600	$ 1.984.319.600
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	5,75	182	$ 506.754.071	$ 506.754.071
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA – PROPIA E INTERCULTURAL	5,75	1.633	$ 4.172.578.565	$ 4.172.578.565
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL - A - PROPIA E INTERCULTURAL	5,75	60	$ 162.631.081	$ 162.631.081
OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	**5,75**	**1.019**	**$ 1.325.968.746**	**$ 1.325.968.746**
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	5,75	194	$ 406.710.226	$ 406.710.226
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	5,75	13	$ 28.567.061	$ 28.567.061
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	5,75	812	$ 890.691.460	$ 890.691.460
Total general	**5,75**	**6.704**	**$ 16.306.647.585**	**$ 16.306.647.585**

Cordialmente,

DORIS YANET PINZÓN SILVA
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 15 de enero de 2026 10:06 p. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
CC: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Alcance matriz de contratación

Apreciada Doris buena noche, envío para validación financiera la matriz Parcial 2 con 11 Zonas aprobadas en reunión de la fecha por Teams por el Subdirector de la Atención a la Primera Infancia.

Cordil saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Luis Alberto Higuera Malaver <Luis.Higuera@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de enero de 2026 17:59
Para: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Norman Giovanni Herrera Caicedo <Norman.Herrera@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Kevin Leandro Ramos Tovar <Kevin.Ramos@icbf.gov.co>
Cc: Maria Natalia Ibarra Cabrera <Maria.Ibarra@icbf.gov.co>; Hernando Emilio Hernandez <Hernando.Hernandez@icbf.gov.co>
Asunto: Alcance matriz de contratación

Cordial saludo.

En atención al correo recibido del profesional Jorge Alberto Millan Carvajal procedo a dar respuesta a cada punto.

1. **1608 justificación de la eliminación de una UDS**

La eliminación de una unidad de servicio en la zona 1608 obedece a que la entidad operadora HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA – NARIÑO, la cual venía prestando el servicio en una sede propia y otra arrendada, realizó una ampliación de su infraestructura principal, lo que le permite atender en una única sede los 286 cupos correspondientes a las dos ubicaciones anteriores. Cabe destacar que la distancia entre las sedes era de aproximadamente tres cuadras, estando ambas localizadas en el mismo barrio y comuna, lo que facilita la integración operativa sin afectar la accesibilidad del servicio. Esta situación fue informada y validada previamente en la reunión sostenida con Sede Nacional el sábado 10 de enero de 2026.

2. **1588 Y 1588B justificación de división**

De manera complementaria a lo informado en correo electrónico el 9 día de enero de 2026, se presenta la siguiente justificación para la zona en referencia:

Durante la vigencia 2025, el servicio fue prestado bajo un esquema de atención diferenciada por pertenencia étnica, con dos operadores:

- ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN – para población indígena.
- ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFROAMAZÓNICOS DE LAS RIVERAS DEL RÍO SAN MIGUEL DE IPIALES - NARIÑO (ASOCCAFRAIN) – para población afrodescendiente.

No obstante, en la matriz validada por Sede Nacional se unificó la operación bajo un solo operador.

Frente a esta situación, ASOCCAFRAIN, en reunión sostenida con la Dirección Regional Nariño, manifestó formalmente:

- Su voluntad de continuar operando sus dos unidades de servicio, tal como lo venía realizando durante la vigencia 2025.
- Su rechazo a que un operador indígena preste servicios en su comunidad afrodescendiente, por respeto al enfoque étnico diferencial, la autonomía comunitaria y la pertinencia cultural del servicio.
- Su disposición a asumir los recursos que sean necesarios para la operación ya sea con recursos propios o mediante gestiones de cooperación internacional, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en sus comunidades.

Esta información se ratificó en reunión sostenida con Sede Nacional el sábado 10 de enero de 2026.

3. **1603 explicar el aumento de UDS y atenciones con relación a las de zonificación.**

Con relación a la solicitud de justificación del aumento de Unidades de Servicio (UDS) y atenciones en la zona 1603, se informa lo siguiente:

En la reunión de seguimiento de zonificación del 18 de diciembre de 2025, convocada y coordinada por la Sede Nacional, la Coordinadora del Centro Zonal Ipiales expuso de manera detallada los fundamentos operativos y financieros que justificaban la unificación de las zonas 1603, 1607 y 1618.

Durante la revisión se identificó que los cupos asignados a la zona 1618 del municipio de Pupiales para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) eran financieramente inoperables, debido a que los recursos disponibles no permitían contratar la totalidad del talento humano. Ante esta limitación, se solicitó la unificación de esta zona con otra adyacente, dado que ambas eran atendidas por el mismo operador, lo cual hacía viable la consolidación sin afectar la cobertura, optimizando los recursos y asegurando la sostenibilidad del servicio.

Estos ajustes fueron incorporados en la matriz de contratación denominada "NARIÑO_ALCANCE_MATRIZ_PI_20251224", remitida el 24 de diciembre de 2025, la cual ya reflejaba la unificación mencionada y el consecuente incremento en UDS y atenciones para la zona 1603 resultante.

En consecuencia, no se trata de una modificación nueva o adicional, sino del mismo ajuste ya validado y documentado en dicha matriz, el cual se solicita nuevamente justificar en esta oportunidad.

4. **1613 justificar que el cambio de literal a H es**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 35, literal H, del Manual de Contratación vigente del ICBF, se establece la posibilidad de celebrar contratos de aporte mediante alianzas con organizaciones de base, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. Dicha norma específicamente incluye los contratos que las entidades estatales suscriban con organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En este sentido, se informa que la ASOCIACIÓN DE PESCADORES PIANGUEROS ARTESANALES SANQUIANGA QUITASOL corresponde a una organización de base constituida por y para la comunidad afrocolombiana de su territorio, por lo cual cumple con los requisitos y el alcance previsto en la normativa mencionada para ser considerada como sujeto de contratación en el marco del régimen especial de aporte.

En consecuencia, su participación en los procesos de contratación del ICBF se enmarca en las disposiciones que promueven la vinculación de estas formas organizativas, garantizando el enfoque diferencial étnico y el fortalecimiento de la participación comunitaria en la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Esta información se ratificó en reunión sostenida con Sede Nacional el sábado 10 de enero de 2026.

5. **1651 justificar que el cambio de literal a H es**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 35, literal H, del Manual de Contratación del ICBF, se permite la celebración de contratos de aporte con organizaciones de base, según lo definido en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, el cual incluye expresamente a las organizaciones de base de poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En este marco, la ASOCIACIÓN DE PESCADORES PIANGUEROS ARTESANALES SANQUIANGA QUITASOL de la zona 1651 se reconoce como una organización de base conformada por y para la comunidad afrocolombiana de su territorio, cumpliendo así con los requisitos normativos para ser considerada como sujeto de contratación en el régimen especial de aporte.

Por lo tanto, su participación en los procesos contractuales del ICBF se ajusta a las disposiciones que fomentan la inclusión de estas expresiones organizativas, asegurando el enfoque diferencial étnico y promoviendo la participación comunitaria en la prestación del servicio de bienestar familiar.

Esta información se ratificó en reunión sostenida con Sede Nacional el sábado 10 de enero de 2026.

6. **1593 justificar la unión con las zonas 1598 y 1632**

Corresponde al centro zonal Remolino, donde el operador, quien viene de continuidad y es el único disponible para la zona, solicitó junto con el coordinador del centro zonal la unificación en una sola zona con el fin de garantizar la viabilidad operativa y financiera del servicio; de lo contrario, no sería posible continuar con la prestación del servicio. Esta solicitud fue formalmente presentada a través del correo enviado a Sede Nacional el día 7 de enero de 2026 y, posteriormente, fue analizada y discutida en la reunión sostenida el sábado 10 de enero de 2026, en la cual se validaron los argumentos justifican la consolidación de la zona.

7. **Para las zonas 1575, 1580, 1581, aclarar por que el cambio de literal ya que de acuerdo con la zonificación era una zona con un operador de continuidad y luego se cambio de operador y con el articulo 37**

Con relación al cambio de literal para las zonas 1575, 1580 y 1581, inicialmente se había considerado como operador al Consejo Comunitario La Esperanza, dado que contaba con los avales comunitarios para operar estas zonas; no obstante, tal como se informó a Sede Nacional mediante correo del 14 de enero de 2026, tras una reunión de concertación entre los representantes legales de dicho consejo y del Consejo Comunitario Prodefensa del Río Tapaje, junto con la Dirección Regional Nariño, se indicó que La Esperanza no cumplía con los requisitos de capacidad financiera para asumir la totalidad de las zonas asignadas. Por ello, y en aplicación de los principios de viabilidad operativa y continuidad del servicio, se acordó que Prodefensa del Río Tapaje, operador que ya venía atendiendo las zonas 1575, 1580 y 1581 durante la vigencia 2025, mantuviera su operación en estas zonas bajo el régimen de continuidad. En consecuencia, se solicita formalizar el cambio de operador a favor del Consejo Comunitario Prodefensa del Río Tapaje (NIT 900231305) para las zonas mencionadas.

Adicionalmente, el Consejo Comunitario Prodefensa del Río Tapaje asumirá la operación de las zonas **1612, 1597 y 1637**, las cuales corresponden a **nuevas adjudicaciones** para este operador.

8. **Zona 1612 explicar las razones del cambio de la EAS Asociacion del hogar infantil villa lola por el consejo comunitario prodefensa del rio tapaje**

Como se había informado en múltiples reuniones sostenidas con Sede Nacional y mediante el correo electrónico enviado el 11 de enero, desde la Regional Nariño se emitieron alertas relacionadas con la operación en la zona pacífica del departamento, las cuales fueron verificadas por el Director de la Oficina de Transparencia, doctor Angelo, quien, en ejercicio de sus competencias y conforme a los protocolos institucionales, puso dicha situación en conocimiento de la Dirección General.

En el marco de una reunión personal con la Dirección General, ésta manifestó encontrarse plenamente informada sobre la situación y autorizó continuar con la búsqueda de alternativas que permitieran garantizar la prestación del servicio en el territorio.

En este contexto, se identificó que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA se encuentra incluida dentro de las alertas emitidas por esta Regional, situación que ya es del conocimiento de la Oficina de Transparencia y que, por lo tanto, impide su consideración como operador en los procesos de contratación vigentes.

Por esta razón, se procedió a solicitar que la operación de la zona sea asumida por el Consejo Comunitario Prodefensa del Río Tapaje, en aras de asegurar la continuidad, transparencia y legitimidad del servicio en el territorio.

9. **Remitir la evaluación de cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el estudio de sector EAS CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE, zonas 1575, 1580, 1581, 1597, 1612, 1637.**

Con relación a la evaluación de cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el estudio de sector para la EAS CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE, correspondiente a las zonas 1575, 1580, 1581, 1597, 1612 y 1637, se informa que la entidad cumple con la capacidad financiera requerida. Adicionalmente, cabe destacar que dicho operador ya venía ejecutando servicios de HBC (Hogares Comunitarios de Bienestar) durante la vigencia 2025, por un valor similar al de la contratación proyectada para la vigencia 2026, lo que respalda su experiencia, solvencia operativa y capacidad para asumir la prestación del servicio en las zonas asignadas.

10. **Zona 1601 enviar justificación de cambio de literal H, por artículo 37**

Con relación a la zona 1601, la justificación del cambio del literal H por el artículo 37 se fundamenta en lo socializado durante la reunión sostenida el domingo 11 de enero de 2026, en la cual se analizó y validó este ajuste. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, el RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL cumple con los requisitos previstos en el artículo 37. Por lo tanto, el cambio de literal se ajusta a los lineamientos contractuales para la prestación del servicio.

11. **1602 enviar justificación de cambio de literal M por literal 37**

Con relación a la zona 1602, la justificación del cambio del literal M por el artículo 37 se sustenta en lo comunicado mediante el correo del domingo 11 de enero de 2026, así como en la explicación detallada brindada durante la reunión sostenida ese mismo día con Sede Nacional. Como allí se expuso, la Fundación para la Paz, la Salud y la Educación del Pacífico – FUPES cuenta con certificación expedida por el Ministerio del Interior que la reconoce como organización de primer grado de carácter étnico afrodescendiente, es decir, como una organización de base de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. En consecuencia, al tratarse de una organización de base étnica debidamente acreditada, su inclusión en el proceso se ajusta plenamente a lo previsto en el artículo 37 del Manual de Contratación, el cual regula la contratación directa con grupos étnicos o para la atención de estos. Por tanto, se justifica el cambio propuesto con base en su condición étnica reconocida y en su pertinencia territorial.

12. **1617, 1628, 1630 y 1648 enviar justificación de cambio de literal H a artículo 37.**

Con relación a las zonas 1617, 1628, 1630 y 1648, la justificación del cambio del literal H al artículo 37 obedece a la misma situación expuesta en el punto anterior: la Fundación para la Paz, la Salud y la Educación del Pacífico – FUPES se encuentra certificada por el Ministerio del Interior como organización de primer grado de carácter étnico afrodescendiente, es decir, como una organización de base de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. Por lo tanto, al tratarse de una organización de base étnica debidamente reconocida, su contratación se enmarca en lo previsto en el artículo 37 del Manual de Contratación, el cual regula la contratación directa con grupos étnicos o para la atención de estos. Esta condición justifica el cambio de literal en las zonas mencionadas.

13. **Remitir la validación del cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el estudio de sector EAS FUNDACION PARA LA PAZ, LA SALUD, Y LA EDUCACION DEL PACIFICO FUPES.**

Se informa que la Fundación para la Paz, la Salud y la Educación del Pacífico – FUPES cumple con los requisitos financieros establecidos en el estudio de sector para operar en las zonas 1602, 1617, 1628, 1630 y 1648. Durante la vigencia 2025, FUPES operó servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB), lo que acredita su experiencia, capacidad operativa y solvencia financiera para asumir la prestación del servicio en las zonas asignadas para la vigencia 2026.

A través de múltiples reuniones sostenidas con la Sede Nacional y mediante comunicaciones escritas y correos electrónicos formales, esta Dirección Regional ha informado de manera detallada y sustentada las diversas situaciones que han incidido en la estructuración de la zonificación y la selección de operadores para la vigencia 2026.

Como ha quedado registrado, se ha dado cuenta de:

- Las alertas de transparencia emitidas por esta Regional, validadas por la Oficina de Transparencia y puestas en conocimiento a la Dirección General.
- Las modificaciones en la asignación de operadores, motivadas por evaluaciones de capacidad financiera, avales comunitarios, condiciones de orden público y pertinencia territorial.
- La necesidad de unificación, división o ajuste de zonas para garantizar la sostenibilidad financiera y operativa del servicio.

Todos estos aspectos han sido ampliamente socializados, analizados y, en muchos casos, validados verbalmente o mediante actas de reunión, sin que hasta la fecha se haya consolidado una matriz definitiva y formalmente aprobada que permita avanzar con el proceso de contratación de los contratos de aporte integral.

En consideración a lo expuesto, y ante la necesidad de dar celeridad al proceso de contratación para la vigencia 2026, solicitamos de manera respetuosa que, con base en la información previamente socializada y justificada, se apruebe de manera definitiva la matriz de zonificación y contratación presentada por esta Regional. Esta validación permitirá iniciar de inmediato los trámites contractuales, garantizando la continuidad y calidad del servicio de primera infancia en el departamento de Nariño.

Confiamos en su apoyo institucional para superar los retrasos acumulados y en su compromiso con la atención integral de la niñez en el territorio. Agradecemos de antemano su gestión y quedamos atentos a la confirmación de la validación de la matriz de contratación.

Agradezco su atención

Luis Alberto Higuera Malaver

Director encargado

Regional Nariño

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co